

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 085 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 FEB. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por la empresa Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccollpaccocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 031-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Judas Tadeo, integrado por las empresas Constructora del Carmen EIRL, Zapcor Servicios Generales EIRL y Dacc Construcciones EIRL, para la ejecución de la Obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccollpaccocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, Ayacucho", por la suma de S/. 4' 605,747.28, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 006-2016-CSJT., presentada el 30 de enero de 2016, al Supervisor de obra, el Consorcio Chancay, el referido Consorcio executor de obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 72 días calendario, sustentandola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la falta de disponibilidad del terreno para la construcción del reservorio, lo que motiva según señala, la imposibilidad de ejecutar las partidas contractuales de reservorios, y consecuentemente afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, "Acta de Acuerdos" de fecha 26 de junio de 2015, programación de obra (vigente y ampliada), entre otros documentos;

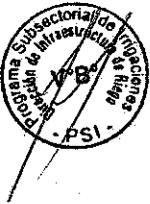
Que, con la Carta N° 018-2016/Cons Chancay/Ccollpaccpcha/PSI, presentada a la Entidad el 05 de febrero de 2016, el referido Supervisor de obra remite el Informe N° 02-2016/SUP JJTT, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, la Supervisión concluye en el acotado informe luego del análisis realizado, que el Contratista ha demostrado que la causal invocada, la misma que no ha concluido a la fecha, se encuentra dentro de la ruta crítica de la programación de obra vigente, requisito que señala, resulta indispensable para solicitar toda ampliación de plazo, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo indica, que de acuerdo al artículo 201° del precitado Reglamento, opina que procede aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 47 días calendario;



Que, mediante el Informe N° 023-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, del 15 de febrero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe de la Supervisión antes citado, manifestando que el Contratista sustenta su solicitud en la no disponibilidad del terreno para la construcción del reservorio nocturno; sin embargo señala, que de acuerdo a las anotaciones efectuadas en diversos asientos del cuaderno de obra por el Residente y el Supervisor, se advierte que la causal concluyó el día 14 de octubre de 2015, fecha que precisa, el Supervisor dejó constancia en el asiento N° 243 del cuaderno de obra, que la Entidad mediante la Carta N° 887-2015-MINAGRI-PSI-DIR, se pronuncio favorablemente por la reubicación del referido reservorio en el lugar asignado en el "Acta de Constatación de Hechos", de fecha 26 de junio de 2015, lo cual refiere, es corroborado por el Contratista a través de su Residente de obra en el asiento N° 245 del cuaderno de obra de fecha 15 de octubre de 2015, en el que se indica, que ha sido oficiado por la Entidad sobre la reubicación del reservorio;



Que, por lo expuesto, manifiesta el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la causal invocada por el Contratista culminó el 14 de octubre de 2015, habiéndose otorgado por ese motivo la Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario; por lo que recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 72 días calendario, presentada por el Contratista de la obra, por no cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por el Memorando N° 207-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de febrero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 72 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;



Que, con el Memorando N° 530-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 124-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta el Contratista la Ampliación de Plazo N° 04, concluyó el día 14 de octubre de 2015, fecha en que la Entidad mediante la Carta N° 887-2015-MINAGRI-PSI-DIR, se pronuncio favorablemente por la reubicación del reservorio nocturno en la ubicación señalada en el "Acta de Constatación de Hechos", de fecha 26 de junio de 2015, hecho que fue corroborado por el Supervisor y Residente de obra a través de los asientos N°s 243 y 245 del cuaderno de obra, de fechas 14 y 15 de octubre de 2015, respectivamente; por lo que, al no haber cumplido el Contratista con lo establecido en artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estos es de ".....solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 085 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación”, y conforme con las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra, por no contar con asidero técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la Ampliación de Plazo N° 04 por setenta y dos (72) días calendario, formulada por el Contratista el Consorcio San Judas Tadeo, integrado por las empresas Constructora del Carmen EIRL, Zapcor Servicios Generales EIRL y Dacc Construcciones EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Represamiento Huayuncane-Ccopaccocha, distrito de Chumpi, provincia de Parinacocha, departamento Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista al Consorcio San Judas Tadeo, al Supervisor de Obra el Consorcio Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIAGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



1914

STANDARD BOOK COMPANY

STANDARD BOOK COMPANY  
NEW YORK

